EXPEDIENTE N° 000775-2024-020307

Cajamarca, 22 de abril de 2024

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2024 01:25 p. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D126-2024-GR.CAJ/GR

VISTOS:

El Proveído N° D791-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de abril de 2024; el Oficio N° D129-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 11 de abril de 2024; el Informe N° D16-2024-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC de fecha 10 de abril de 2024; el Oficio N° D207-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 04 de abril de 2024; Informe Legal N° D18-2024-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 04 de abril de 2024, el Informe N° D15-2024-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC de fecha 27 de marzo de 2024; el Informe N° D17-2024-GR.CAJ/DTRC/OPP de fecha 25 de marzo de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° D000008-2019-GRC-GR de fecha 07 de noviembre de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa; teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2, 4, y 5 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000008-2019-GRC-GR, de fecha 07 de noviembre de 2019, se resolvió: "ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER las tipologías de inversiones derivadas de la responsabilidad funcional de competencia del Gobierno Regional de Cajamarca que estarán a cargo de cada una de las Unidades Formuladoras, de la siguiente manera:

UNIDAD FORMULADORA SEDE CENTRAL	UNIDAD FORMULADORA DE INVERSIONES SOCIALES	UF DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
• Transportes • Energía • Comunicaciones • Turismo • Pesca • Industria • Comercio • Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia (cadenas productivas distintas a las institucionales y agropecuarias) • Otras funciones no establecidas aquí, que se asigne.	• Salud • Educación • Protección Social • Cultura y Deporte • Orden Público y Seguridad • Saneamiento • Vivienda y Desarrollo Urbano • Trabajo • Defensa y Seguridad Nacional • Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia (institucionales) • Otras funciones no establecidas aquí, que se Asigne.	• Agropecuaria • Ambiente • Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia (cadenas productivas agropecuarias). • Otras funciones, no establecidas aquí, que se asigne.

V° B°
Firmado digitalmente por JULCA DIAZ Jesus FAU 20453744168 hard
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 19/04/2024 07:54 a. m.

Que, por medio de la Resolución Ejecutiva Regional N° D350-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de julio de 2023 se resolvió MODIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° D00008-2019-GRC-GR de fecha 07 de noviembre de 2019, en el extremo de EXCLUIR a la función Salud de la competencia de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada resolución; asimismo, se dispuso creación de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Salud, la cual estará a cargo de los proyectos cuya tipología corresponde a la función Salud

V° B°
Firmado digitalmente por CHUQUILIN MADERA Wilmer Segundo FAU 20453744168 soft
SEDE - SGPINPU - Sub Ger.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/04/2024 04:33 p. m.

Que, mediante **Oficio N° D59-2024-GR.CAJ/DRTC/DRTC,** de fecha 05 de febrero de 2024 el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, solicita el registro y activación de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca;

Que, mediante **Informe N° D17-2024-GR.CAJ/DRTC/OPP** de fecha 25 de marzo de 2024 el profesional adscrito a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, concluye:

"(…)

II. ANÁLISIS:

V° B°
Firmado digitalmente por VALLEJOS PORTAL Luis Alberto FAU 20453744168 soft
SEDE - GRPPAT - Ger. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/04/2024 12:23 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/04/2024 10:03 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **CCMBLU**

En cuanto a lo puntualmente requerido por el despacho de Gerencia General del Gobierno Regional de Cajamarca, se evidencia en el Informe N° D59-2024-GR.CAJ/DRTC-OADM/UPER (MAD3: 000780-2024-003907), emitido por la Unidad de Personal, la existencia de servidores civiles competentes en las aristas requeridas, de los cuales se adjunta su hoja de vida documentada como medio de prueba fehaciente, en tal sentido es apreciable el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de personal para la reactivación de la Unidad Formuladora de la DRTC Cajamarca. Resulta pertinente acotar que, las ventajas de la referida reactivación, lindan con los propósitos de cierre de brechas de infraestructura vial y de telecomunicaciones, propuestos explícitamente en el Objetivo Estratégico Institucional – OEI. 08 – Asegurar servicios de transportes y telecomunicaciones de calidad para la población del departamento de Cajamarca, del Plan Estratégico Institucional – PEI 2023- 2027 del Gobierno Regional de Cajamarca (Aprobado mediante RER N°308-2023-GR.CAJ/GR); finalidad para la cual se espera contar con el respaldo y apoyo de Sede Central.

III. CONCLUSIONES:

Ante lo expuesto se concluye y enfatiza que, según lo informado por la Unidad de Personal, la DRTC Cajamarca si cuenta con servidores civiles con perfiles profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones. Recomendando se proceda a comunicar dicha capacidad ante la instancia requirente, con el propósito de continuar la gesta de reactivación de la Unidad Formuladora de Inversiones, emprendida.(…)"

Que, mediante Informe N° D15-2024-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC, de fecha 27 de marzo de 2024 la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, concluye:

"(…)

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

♣ La Dirección Regional de Transportes ha alcanzado a este despacho los documentos a), c) y d), mediante el cual informa que cuenta con la competencia y la especialidad en materia del sector de Transporte y comunicaciones, así como también se encuentra dotado del Recurso Humano para ejercer las funciones de Unidad Formuladora, en ese sentido considero la opinión que, en caso se tome la decisión de crear/reactivar a la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, ésta cumple con las condiciones establecidas por la normatividad vigente para ser registrada como Unidad Formuladora.

♣ La Alta Dirección deberá precisar la Responsabilidad Funcional la cual tendrá a su cargo la UF de la Dirección Regional de Transportes, precisando si las funciones las cuales tienen a su cargo actualmente las UFS adscritas al pliego del Gobierno Regional de Cajamarca, se mantienen o se modifican.

♣ Derivar el presente informe a la Gerencia General y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a efectos de que tome conocimiento, emita su opinión y de ser el caso establezca el procedimiento a seguir para la creación y/o reactivación de la nueva Unidad Formuladora.

Que, mediante Informe N° D16-2024-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC fecha 10 de Abril de 2024 la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, concluye:

"(…)

- *Esta Sub Gerencia, en calidad de órgano adscrito al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es de la opinión que en caso se tome la decisión de crear/reactivar a la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Transportes, dicha UF tendrá la competencia de formular nuevas inversiones a partir de la fecha, cuya responsabilidad funcional será la de la Función Transportes, Comunicaciones y Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, está ultima en inversiones que involucren exclusivamente a su Unidad Productora; dicha responsabilidad funcional se ha adoptado tomando en cuenta la naturaleza y la especialidad de la Dirección Regional de Transportes y la cartera de inversiones presentada a este despacho.*
- *Se deberá modificar la Responsabilidad Funcional según UF, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° D350-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 17-07-2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° D0000008-2019-GRC-GR, de fecha 07-11-2019, para lo cual la UF de la Dirección Regional de Transportes tendrá responsabilidad funcional única en las funciones de Transportes, Comunicaciones y Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, está ultima en inversiones que involucren exclusivamente a su Unidad Productora (…)"*

Que mediante Oficio N° D207-2024-GR.CAJ/DRAJ de fecha 04 de abril de 2024 el Director Regional de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° D18-2024-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, el cual concluye:

"(…)

3.1 La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, según lo manifestado Informe N° D17-2024- GR.CAJ/DTRC/OPP cuenta con la capacidad operativa y técnica y la competencia legal para la ejecución de inversiones y realizar los registros en la fase de ejecución; en ese orden de ideas y en mérito a lo manifestado por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, mediante Informe N° D15-2024-GR.CAJ-GRPPATSGPINPU/RILC; la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, cumple con las condiciones establecidas por la normatividad vigente para ser registrada como Unidad Ejecutora de Inversión.

3.2 Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública avalado por el Gerente Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia Regional en mención.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **CCMBLU**

3.3 La creación de la UEI de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es potestad y competencia del Gobernador Regional; por lo que de creer por conveniente la creación de la nueva UEI deberá emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos que la OPMI registre la nueva UEI en el Banco de Inversiones, para lo cual deberá previamente precisar la Responsabilidad Funcional la cual tendrá a su cargo la UF de la Dirección Regional de Transportes, precisando si las funciones las cuales tienen a su cargo actualmente las UFS adscritas al pliego del Gobierno Regional de Cajamarca, se mantienen o se modifican; ello según lo indicado en el Informe N° D15-2024-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC (…)".

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, señala que: "Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local";

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones prescribe que: *"Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de formulación y evaluación del Ciclo de Inversión"*, y el numeral 12.2 del artículo 12 de la misma norma precisa que: *"Pueden ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas"*.

Que, el numeral 7.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones precisa que*: "El Responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su Responsable, para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. Asimismo, registra al Responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El Responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI"*; en consecuencia, mediante Informe N° D15-2024-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC se procedió a verificar que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones contaría con la capacidad operativa y técnica y la competencia legal para la ejecución de inversiones y realizar los registros en la fase de ejecución.

Que, estando a lo informado y a lo solicitado, con el visto de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por las Leyes N°s. 27902 y 28013; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Resolución Ejecutiva Regional N° D0000008-2019-GRC-GR; en el extremo de **EXCLUIR** de la competencia de la **Unidad Formuladora Sede Central**, la responsabilidad funcional de Transportes, Comunicaciones y Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, está ultima en inversiones que involucren exclusivamente a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la creación de la **Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones,** cuya responsabilidad funcional será la de Transportes, Comunicaciones y Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, está ultima en inversiones que involucren exclusivamente a su Unidad Productora.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaria General, se notifique a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversión, comprendidas en el alcance de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **CCMBLU**